



**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 28/2015.- Visto el dictamen de referencia, del siguiente contenido:**

“Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, según el cual: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 21 de octubre de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Transferencia de crédito número 28/2015 del Presupuesto para 2015, por un importe total de 232.967,36 euros.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Transferencia de crédito nº 28/2015, por un importe total de 232.967,36 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2015.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria de Transferencia de crédito nº 28/2015 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General, según el cual: “En relación con la Propuesta de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Transferencia de crédito (expediente 28/2015), efectuada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda el 21 de octubre de 2015, por un importe total de 232.967,36 euros; de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, se emite el siguiente

#### Informe

##### 1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Bases 7ª y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015.

##### 2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingreso.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

##### 3. Transferencias de crédito.

Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la posibilidad de transferir crédito entre distintas aplicaciones del Presupuesto, de acuerdo con unos requisitos formales para su aprobación y siempre que se respeten los límites legalmente fijados.

Los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la transferencia de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en la Base 11ª del vigente Presupuesto Municipal.

4. Transferencia de crédito incluida en la Propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda el 21 de octubre de 2015.

La transferencia de crédito incluida en la Propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda el 21 de octubre de 2015 se detalla a continuación:



Aplicación presupuestaria con alta de crédito			
Descripción	Aplicación	Denominación	Importe
Intereses devengados por la deuda con el concesionario del servicio de agua según Ley de contratos del Estado desde el 30-06-2014 hasta el 30-06-2015.	030101.011.35200	Intereses de demora	232.967,36
<b>Total altas de crédito</b>			<b>232.967,36</b>

Aplicación presupuestaria con baja de crédito		
Aplicación	Descripción	Importe
130601.161.47900	Transferencia déficit explotación concesión servicio agua	232.967,36
<b>Total bajas de crédito</b>		<b>232.967,36</b>

Tal y como se observa en las tablas anteriores, la transferencia propuesta afecta a créditos distintos de los de personal y a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, por lo que, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, debiendo tramitarse el expediente como sigue:

- Orden de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
- Informe de Intervención.
- Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.
- Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Constatado el crédito de las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de esta Corporación para 2015 resulta que el crédito a transferir relacionado en la tabla **Aplicación presupuestaria con baja de crédito** es de libre disposición, al no estar declarado indisponible por el Pleno de la Corporación, no estar retenido, ni encontrarse en situación de autorizado, comprometido ni reconocido; por lo que, de acuerdo con el artículo 31 del R.D. 500/90, de 20 de abril, procede reservar el saldo de crédito indicado, habiendo quedado registrada esta retención de crédito en la contabilidad del presupuesto de gastos, con el número de operación RC 201500074423.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, se informa que la presente modificación presupuestaria no afecta al total de las operaciones no financieras de gastos ni de ingresos, por lo que no altera la necesidad/capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto. Por lo tanto, esta transferencia de créditos no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte de la Corporación.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la transferencia a realizar respeta las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de



marzo, y por el artículo 41 del Real Decreto 500/90, se informa favorablemente la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 28/2015, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2015, bajo la modalidad de Transferencia de crédito, por un importe total de 232.967,36 euros.”

**Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015.**

**La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M.), 2 votos en contra del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A. Y 13 abstenciones (10 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), dictaminó:**

**Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Transferencia de crédito nº 28/2015, por un importe total de 232.967,36 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2015.**

**Segundo.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**La modificación presupuestaria de Transferencia de crédito nº 28/2015 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.**

**Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.**

(...)

**Finalizado el turno de intervenciones el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: Veintitrés (23), correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal GIPMTM, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos - Vélez-Málaga.**
- **Votos en contra: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.**
- **Abstenciones: Ninguna.**

**En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:**

**1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Transferencia de crédito nº 28/2015, por un importe total de 232.967,36 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2015.**



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**

Área de Secretaría General

2º.- Exposición al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria de Transferencia de crédito nº 28/2015 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a cuatro de noviembre de dos mil quince.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 4955/15 de 16 de junio)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez



